

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y decretos que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
 Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 e Infantes, continúan sin novedad en su im-
 portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-
 tros, según lo prevenido en el artículo 2.^o
 de la Ley de 14 de Febrero de 1907 para
 la protección a la producción nacional,

Vengo en disponer que se publiquen en
 la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIA-
 LES de las provincias las adjuntas listas de
 variantes que los Ministerios proponen en
 la relación de artículos o productos pres-
 crita por la Ley aludida.

Dado en San Sebastián, a veintisiete de
 Septiembre de mil novecientos diez y seis.
 —ALFONSO.—El Presidente del Consejo
 de Ministros, Alvaro Figueroa.

*Lista de variantes propuestas por los Mi-
 nisterios en la relación vigente de ar-
 tículos o productos que el Estado puede
 adquirir de la industria extranjera
 para sus distintos servicios.*

Ministerios de Estado, Gracia y Justicia,
 Guerra, Marina, Gobernación e Instrucción
 Pública y Bellas Artes:

Manifiestan no tener necesidad de intro-
 ducir variación alguna.

Ministerio de Hacienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Agujas de las de igual clase que las utili-
 zadas en los telares de tejido de punto y
 que sean empleadas para la colocación en
 las Aduanas del sello de marchamo sistema
 «Faura».

Motivos.

Porque desde que estalló el actual con-
 flicto europeo, la industria nacional de agu-
 jas, que sólo cuenta con una fábrica esta-
 blecida en Barcelona, pretenda que no pue-
 da fabricar las de que se trata por los mu-
 chos compromisos que tienen para la fabri-
 cación de agujas de las demás clases, sien-
 doles imposible el poder ocuparse de su fa-

bricación. Hechas gestiones con otros in-
 dustriales de artículos similares, ninguno ha
 aceptado el encargo, y si hubo uno que lo
 aceptó fué en condiciones tales y precios
 tan fabulosos que hacían imposible su ad-
 quisición.

Precisa, por lo tanto, el que se pueda
 prescindir de la industria nacional en este
 caso y que el contratista de este servicio
 pueda importarlos del extranjero; teniendo
 en cuenta, además de que la industria na-
 cional hoy no los produce, la escasa impor-
 tancia de la cantidad que se consume de
 ellas, que ascienden a unos doce millares
 anualmente, y que representan el insignifi-
 cante valor de 600 pesetas, a razón de 50 el
 millar, que es el precio a que se adquirirán
 en épocas normales.

Ministerio de Fomento.

Motores de gas de más de 30 caballos.
 Gasógenos para motores de gas de más
 de 50 caballos por unidad.

Máquina dinamo eléctrica de todas cla-
 ses, desde 50 caballos de fuerza absor-
 bida.

Electromotores de todas clases, desde 50
 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más
 de 200 kilovatios de potencia en régimen
 normal o tensión de trabajo superior a
 10.000 voltios.

Aceros dulces o hierros perfilados de
 todas clases y pesos, sean o no galvani-
 zados.

Carriles de más de 20 kilogramos por
 metro lineal.

Aceros dulces en plancha, sean o no gal-
 vanizadas, de todas dimensiones y pesos.

Motivos.

Per mala calidad e imperfección de la
 producción nacional.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Com-
 pañía de los Caminos de Hierro del Norte
 por el retraso de cuarenta y ocho minutos
 con que llegó a Madrid el tren correo nú-
 mero 26, del día 15 de Junio de 1914, se ha
 dictado con esta fecha la resolución si-
 guiente:

Visto el expediente instruido contra la
 Compañía de los Caminos de Hierro del
 Norte por el retraso de cuarenta y ocho mi-
 nutos con que llegó a Madrid el tren correo
 número 26, del día 15 de Junio de 1914:

Resultando del informe emitido en 26 de
 Septiembre del mismo año por el Ingeniero
 Jefe de la primera división de ferrocarriles
 que dicho tren salió de Avila reglamentaria-
 mente a las dos horas y veintidós minutos,
 perdiendo seis minutos en llegar a Guimor-
 condo, por falta de presión; cincuenta y
 cuatro minutos más hasta Navalgrande, por
 la misma causa, y trece en Villalba, para
 tomar agua y hacer presión, que con cuatro
 minutos perdidos en Santa María de la Ala-
 meda, por servicio de Correos, y cuatro más
 en Pozuelo, por esperar a que llegara a
 Madrid el tren 4.032, que le precedía, hacen
 un total de ochenta y un minutos, de los
 que deducidos treinta y tres ganados por
 tracción y ocho más que se consideran jus-
 tificados, quedan cuarenta minutos, que ex-
 cedan en diez y nueve de la tolerancia re-
 glamentaria; que el referido retraso motiva-
 do por falta de presión no puede atribuirse
 más que a una mala conducción de los fue-
 gos, de la que es evidentemente respon-
 sable el personal que conducía la máqui-
 na; habiéndose infringido con dicha fal-
 ta los artículos 11 y 14 del Reglamento
 para Maquinistas y Fogoneros aproba-
 do por Real orden de 12 de Junio de 1881;
 por todo lo cual la División, invocando el
 artículo 150 del Reglamento de Policía de
 ferrocarriles, las Reales órdenes de 6 de
 Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, el
 artículo 12 de la ley de Policía de ferroca-
 rri es y los 160 y 166 del Reglamento ya
 citado, propuso la imposición a la Compa-
 ñía del Norte de una multa de 250 pesetas:

Resultando que al evacuar descargos la
 Compañía en 26 de Mayo de 1915 recono-
 ció la existencia del retraso computado por
 la División, y solicitó, sin embargo, que se
 la declarara exenta de responsabilidad, achacando a la niebla y a dificultades de
 remolque, por patinaje, las pérdidas de
 tiempo que la División atribuye a una mala
 conducción de fuegos:

Resultando que la Comisión provincial
 en su informe de 2 de Agosto de 1915 ace-
 glió como buenos los descargos de la Com-
 pañía, estimando que podía accederse a la
 pretensión de que se la considerara exenta
 de responsabilidad por el retraso:

Considerando que conformes la División,
 la Compañía y la Comisión provincial en la
 ascendencia del retraso, sin que el disenti-
 miento en la apreciación de sus causas pue-
 da modificar su carácter penable en la par-
 te en que excede de la tolerancia reglamen-
 taria, toda vez que esa tolerancia ofrece co-
 mo límite máximo al margen de retrasos,
 salvo el caso de fuerza mayor debidamente
 alegado y justificado, el de veintidós minu-
 tos en la sección en que se produjo ese re-
 traso de cuarenta, es inexcusable en estas
 diligencias la imposición de la multa pro-
 puesta por la División de Ferrocarriles:

Considerando que aun cuando se alegara
 la responsabilidad especial del personal de
 máquinas adscrito a la del tren correo de
 que se trata, es inexcusable también la im-
 posición de penalidad a la Empresa, toda
 vez que las Compañías son responsables
 administrativamente de las faltas de sus
 agentes y empleados, según lo dispuesto en
 las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y
 31 de Octubre de 1901:

Considerando que el art. 150 del Regla-
 mento de policía de ferrocarriles no con-
 sienta dejar de aplicar la penalidad pro-
 puesta tratándose de un tren correo:

Considerando que la moderación de la
 multa propuesta, que sólo asciende al míni-
 mo de las sanciones aplicables, demuestra
 evidentemente que han sido apreciados por
 la División de Ferrocarriles como motivos
 de atenuación en este caso los que no pueden
 considerarse como de completa exención,
 por las razones antes expresadas:

Vistos los artículos 12 y 29 de la ley de
 Policía de ferrocarriles; los 150, 160, 166 y
 167 de su Reglamento; los 11 y 24 del de
 Maquinistas y Fogoneros de 12 de Julio de
 1881; las Reales órdenes de 6 de Mayo de
 1892 y 31 de Octubre de 1901, y la de 9 de
 Agosto del mismo año, sobre imposición de
 correctivos a las Empresas ferroviarias:

He resuelto, de conformidad con lo in-
 formado por la primera División de Ferro-
 carriles, imponer a la Compañía de los Ca-
 minos de Hierro del Norte la multa de 250
 pesetas como penalidad por el retraso con
 que llegó a Madrid el tren correo número
 26 el día 15 de Junio de 1914.

Madrid, 18 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
 Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.497.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 5 de Julio último y sancionado la Junta municipal en la de 14 de Agosto siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de las maderas que sean necesarias adquirir hasta 31 de Diciembre de 1918 para los diferentes ramos municipales tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Noviembre de 1916, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado

de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupen en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1905.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos municipales.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Septiembre de 1916.

El Secretario,

F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de maderas).

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de las maderas que sean necesarias adquirir hasta 31 de Diciembre de 1918, en los diferentes ramos municipales tanto del Interior como del Ensanche y Extrarradio, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.554.)

(E.—379.)

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Madera de hilo.	Procedencia.	Largo	Tabla	Canto	Unidad de medida.	Precio. — Pesetas	Encuarte. — Pesetas
Media vara.	De Cuenca.	7	0,414	0,276	Metro.	10,75	1,50
	— Balsain.					10,25	0,50
	— la Tierra.					6,40	»
Pie y cuarto.	De Cuenca.	7	0,345	0,241	Idem.	7,80	3
	— Balsain.					7	0,38
	— la Tierra.					5,10	»
Tercia.	De Cuenca.	7	0,276	0,207	Idem.	5	0,50
	— Balsain.					5	0,25
	— la Tierra.					4	»
Sesma.	De Cuenca.	7	0,207	0,149	Idem.	2,50	0,50
	— Balsain.					2,50	0,13
	— la Tierra.					2,15	»
Vigueta.	De Cuenca.	6,34	0,207	0,149	Pieza.	15	»
	— Balsain.					13	»
	— la Tierra.					11	»
Media vigueta.	De Cuenca.	3,45	0,207	0,149	Idem.	8	»
	— Balsain.					7	»
	— la Tierra.					5,25	»
Maderos de a seis.	De Cuenca.	5	0,184	0,115	Idem.	8	»
	— Balsain.					7,50	»
	— la Tierra.					7,75	»
Medios maderos.	De Cuenca.	8,80	0,184	0,115	Idem.	3,75	»
	— Balsain.					3,50	»
	— la Tierra.					3	»
Maderos de a ocho.	De Cuenca.	4,50	0,149	0,092	Idem.	5,50	»
	— Balsain.					5	»
	— la Tierra.					4,50	»
Maderos de a diez.	De Cuenca.	4	0,115	0,080	Idem.	4,50	»
	— Balsain.					4,25	»
	— la Tierra.					3,50	»

Los precios marcados para las clases de madera media vara, pie y cuarto y tercia, son

en el supuesto de que no excedan de la longitud de 7 metros, y en las sesmas de 0,35 metros. Por cada 1,40 metros de exceso en la longitud, aumentará el precio por razón de encuarte.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Madera de sierra.	Largo	Tabla	Canto	Unidad de medida.	Precio. — Pesetas
Alfarjías.	De a nueve.	0,14	0,092	Pieza.	3,50
	— diez.				4
	— doce.				4,80
Medias.	De a nueve.	0,092	0,070	Idem.	1,80
	— diez.				2
	— doce.				2,50
	— catorce.				3,50
Terciado.	De a siete.	0,092	0,045	Idem.	2,50
	— nueve.				2,95
	— diez.				3,30
Portada de a catorce pies.	— diez.	0,092	0,045	Idem.	3,95
	— doce.				4,60
	— catorce.				4,60
Portadilla de a catorce pies.	4	0,42	0,035	Idem.	21
Tabla.	De a gordo de a siete.	0,028	0,035	Idem.	4
	— de a nueve.				5
	— pulgada de a siete.				3,30
Tableta.	De a siete.	0,24	0,018	Idem.	2,40
	— nueve.				3,00
	— de a siete.				1,75
Tabla.	De a nueve.	0,28	0,012	Idem.	2,25
	— chilla de a siete.				2,05
	— de a nueve.				2,55
	— ripia.				0,85

Estos precios se entienden siendo precisamente las maderas de Balsain.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Clases.	Número de piezas.	Observaciones.
Alfarjías.	De a nueve.	Son piezas cuadradas las dos terceras partes, y el resto cu-chillos.
	— diez.	
	— doce.	
Docena de Medias.	De a nueve.	Se consideran cuadradas las que tienen tres lados de sierra, y cu-chillos cuando sólo tienen dos.
	— diez.	
	— doce.	
Terciadas.	De a siete.	»
	— nueve.	
	— diez.	
	— doce.	

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Clases de madera.	Medida.	Precio. — Pesetas.
Tableta de Soria de 9 pies.	Cada una.	1,57
Idem id. de 7 id.	»	1,25
Tablones «Melis» de diferentes largos de 0,23 X 0,10	»	1,50
Idem del Norte de 0,23 X 0,075 metros.	Pie lineal.	0,05
Idem id. de 0,20 X 0,075 id.	»	0,80
Tabla de entarimar, clase «Melis», de diferentes anchos y gruesos.	Metro cuadrado.	6,25
Tabla de entarimar, moldada y sin moldar, pino rojo.	»	4,00
Horas de aserrio para toda clase de maderas.	Cada hora.	5
Madera de álamo negro, en rollo.	Tonelada.	125
Pinas de encina para ruedas de carro.	Cada una.	Convencional.
Pisones de encina de las medidas y peso reglamentario, herrados y pintados con mástic.	Cada uno.	19
Jambas de diferentes anchos.	»	»
Zócalos.	»	»
Cornisas de diferentes perfiles.	»	»
Molduras para guarnecer o fingir diferentes anchos.	»	»
Caoba y cedro en tablones de diferentes largos y gruesos.	Pie lineal.	Convencional.
Como igualmente en nogal, en tablonaje y reen-gruesos.	»	»
Lo mismo que el haya, palosanto y diferentes maderas finas y molduras de antedichas clases, tiradas a máquina, a precios convencionales.	»	»

Estos precios de madera son de clase entrelimpia, que es la más usual. Cuando se hiciera necesaria cualquier clase de madera limpia, se fijarán precios contradictorios a tenor de lo que dispone el artículo 16 de este pliego.

Ayuntamientos

DAGANZO

El día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arrendamiento en pública subasta, para el próximo año de 1917, del arbitrio municipal de pesas y medidas a uso obligatorio, bajo el tipo de 2.786,78 pesetas y condiciones que se insertan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Daganzo, a 2 de Octubre de 1916.

El Alcalde,
Agustín Godia.
(E.—391.)

COLMENAR DE OREJA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 15.—Segunda convocatoria.

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida durante el próximo pasado mes de Julio por el impuesto de consumos y expedición de telegramas privados.

Fué aprobada la cuenta de Francisco Cruz, importante 30 pesetas, por conducir en un coche de su propiedad, al sitio de Valdecasillas, a una Comisión del Ayuntamiento, para la práctica de una diligencia administrativa.

La de Francisco Rubio, importante 73 pesetas 75 céntimos, por las pastas servidas al Ayuntamiento, con motivo de las festividades de los días 19 de Marzo, 3 de Mayo y 22 de Junio últimos.

Se acordó se indemnice al Oficial de Secretaría, Don Tiburcio Garrido, con la cantidad de 23 pesetas 50 céntimos, por su viaje a Getate los días 31 de Julio último y 1.º del actual, para asuntos de quintas.

Asimismo con 20 pesetas al señor Alcalde Presidente, por su viaje a Madrid los días 10 y 11 del actual, para asuntos del servicio.

Día 22.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se tomaron los acuerdos siguientes: Fué aprobado el padrón de vecinos. Asimismo los extractos de las sesiones celebradas por la Corporación durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

Se admitió a D. Rafael Fernández la dimisión del destino de encargado de la Estación telegráfica de esta Villa.

Que por la Comisión de Fomento se informe acerca del sitio más conveniente para colocar las casetas con destino a transformadores eléctricos, situadas en la actualidad en la calle de la Cava y en la callejuela de Palacio.

Que se abonen 475 pesetas al personal encargado de llevar a cabo los trabajos de confección de apéndice a las riquezas de rústica y urbana.

Día 27.

Fué aprobada el acta de la anterior. Que se abonen 18 pesetas al señor Depositario de fondos municipales por su viaje a Madrid para asuntos relacionados con su cargo.

Que por la Comisión de Gobernación se formulen los pliegos de condiciones para el arriendo durante el año 1917 de diferentes arbitrios municipales.

Que como encargado interinamente Don Ernesto Moreno de la estación telegráfica municipal de esta Villa se le abonen los haberes correspondientes desde 1.º a 31 del que rige.

Se concedió a Juan Sáiz la plaza de esta Villa para dar en ella el día 3 de Septiembre próximo media corrida de novillos-toros.

Día 30.—Extraordinaria.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se nombró en propiedad a la señorita Bernarda Alonso Manquillo encargada de la estación telegráfica de esta Villa.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Colmenar de Oreja, 13 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

El Alcalde,
Bienvenido Figueras.
El Secretario,
Angel J. y Seva.
(Núm. 3.452)

Agencia ejecutiva de Hacienda

TERCERA ZONA

Don Alberto Domínguez Vieyter, Agente ejecutivo de Hacienda en la tercera zona de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de apremio que sigue esta Agencia ejecutiva contra el deudor a la Hacienda pública Don Marcelino Dionisio Minguella, por débitos de derechos reales, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Un solar con fachada a la calle de Maudes y al paseo de Santa Engracia, que linda por su frente, con dicha calle; por su derecha entrando, con una finca sobre parte de la cual se halla construido el hotel número once de la mencionada calle de Maudes; por la izquierda, con el citado paseo de Santa Engracia, y por el testero, con terrenos de la viuda de Ríos; afectando una forma de un polígono de siete lados, que comprende una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados, equivalentes a veintiséis mil doscientos setenta y cinco pies cuadrados.

La mencionada finca se vende bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la subasta es la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la presidencia el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que no existan títulos de propiedad, por no figurar la finca embargada a nombre del deudor, Don Marcelino Dionisio Minguella.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiera, al crédito de la Hacienda pública, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Sexta.—La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Carmen, número treinta y cuatro, el día diez y nueve de Octubre próximo, a las cuatro de su tarde.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Agente ejecutivo,
Alberto Domínguez.
(E.—392.)

Agencia ejecutiva municipal

Segunda Zona.

Don Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento en la Zona expresada.

Hago saber: Que con fecha dos de Octubre del año actual se ha dictado providencia por el Excmo. señor Alcalde Presidente declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, a los contribuyentes que por los arbitrios de Inquilinato, Solares, Vellás, Tomas de agua, Perros, Alcañitaril ado, Anuncios, Bebidas, Carrajes de lujo, Espectáculos, Permisos de circulación de automóviles, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Fernando VI, número 27, piso bajo izquierda, de cinco a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se declaran incursos en el recargo de 10 por 100 de segundo grado, a más del 5, con arreglo a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, a los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a tres de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Agente ejecutivo,
Felipe Pérez.
(A.—599.)

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y entreguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López y Male, Abogado, Juez municipal accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto se hace saber a los partícipes en las costas causadas en la causa que se siguió por lesiones contra Nemesio Rubio Hernández, que a continuación se expresan, les han sido adjudicadas, por la cantidad que tienen derecho a percibir, las fincas que fueron embargadas a dicho procesado, con la preferencia del artículo cuarenta y nueve del Código penal, por el precio de sus respectivas tasaciones.

PARTICIPES EN COSTAS

	Cantidad que deben percibir
Relator-Secretario, Sr. Caro.	188,50
Oficial de Sala.	36,25
Licenciado Don Antonio de la Peña.	400
Procurador Sr. Bilbao.	55,50
Porteros de la Audiencia.	5,88
Alguaciles de la misma.	6,88
Secretario de este Juzgado, señor Guardiola, hoy sus herederos.	87
Alguacil del mismo, Sr. Sáinz.	
Secretario del Juzgado de Torrelaguna, D. José Sierra.	8
Idem del distrito del Hospital de Madrid, Sr. González del Rivero.	5
Alguaciles del mismo.	3
Jues municipal de Fuencarral, Don Patricio López.	1,50
Secretario del mismo, Sr. Crespo.	3,25

Fincas adjudicadas.

Un prado labrado con mata baja de roble en término de Montemayor, partido de Béjar, al sitio de la Mata Rubia, de cabida una hectárea y seis centiáreas; linda: al Naciente, con otra de Don Juan Hernández; Mediodía y Poniente, con el mismo y varios propietarios de dehesas y cotos, y Norte, con dicha mancomunidad y dicha dehesa y cotos. Su valor es ochocientas cincuenta pesetas.

Y una viña al sitio de la Viñuela, en el mismo sitio y término que la anterior; hace 76 áreas 50 centiáreas; linda: Naciente, con otra de Don Francisco Rodríguez Durán; Mediodía, con otra de Angel Hernández Martín; Poniente, con otra de Pablo Gil Blázquez, y Norte, otra de Martín Blanco. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Colmenar Viejo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Pablo López y Male.
(Núm. 3 620.) (C.—157.)

CHAMBERI

Se sacan a pública subasta diez y ocho resmas de papel de hilo de la Papelera, número mil doscientos seis, por el precio de ciento ocho pesetas en que han sido tasadas, que se encuentran depositadas en poder de Don Fernando Pacheco, calle de San Bernardo, número 45, papelería, para responder de las responsabilidades a que fué

condenado dicho señor como responsable subsidiario en el juicio de faltas número 18 de orden del año 1915, seguido contra Antonio Sánchez Mercadante, por daños, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, sita en la calle del Horno de la Mata, número diez y seis, piso principal, el día veinticinco de Octubre próximo, a las once horas del mismo; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que será remitido con oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en Madrid, veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.621.) (C.—156.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte, por viajar sin billete, se cita a Juan Pérez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que dijo tener su domicilio en la calle del Avemaría, núm. 6, (Puente de Vallecas), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 20 de Septiembre de 1916.

V.° B.°

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(B.—1.921.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, por viajar sin billete, se cita a Manuel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que dijo tener su domicilio en la Agrupación Constructora Benéfica (Cuatro Caminos), para que comparezca en su Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 20 de Septiembre de 1916.

V.° B.°

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(B.—1.922.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha, en el sumario que se instruye por estafa, se cita a la denunciante Margarita González Josa, que dijo vivir San Bernabé, 7, principal 9, y al denunciado Juan Sánchez, que vivió Canillas, 6, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración el primero y de ser oído en declaración el segundo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se los condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a siete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 3.376.) (B.—1.880.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Esteban Sancho Bautista (a) «El Manco», vecino de Fuencarral, tejedor del Carbonero, y José Rey García (a) «Pajarero», que lo es de Tetuán de las Victorias, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarles el auto de procesamiento, rendir indagatoria y constituirse en prisión en causa por infracción de la ley de Caza; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habidos, les pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 11 de Septiembre de 1916.

El Secretario,
L. César del Pozo.

Miguel Ciudad.

(Núm. 3.431.) (B.—1.917.)

CHINCHÓN

Don Alfredo de la Peña y Ortiz de Zárate, Juez de instrucción interino de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo de causa seguida en este Juzgado contra José García Velasco por disparo y lesiones, y en providencia de este día, se saca a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día seis de Octubre próximo venidero, y hora de las once de la mañana, la siguiente finca embargada a dicho procesado:

La mitad de una casa en la población de Villacabezas, y su calle de los Clé-

rigos, proindiviso con su tío Nicaner, sin número, con planta alta y baja, y linda: a la derecha, con otra de María Beravente; izquierda, Jesús Sánchez Mesas, y espalda, María Beravente y Jesús Sánchez Mesas; tasada en mil quinientas cinco pesetas.

Advertencias

No se han presentado los títulos de la finca que sale a subasta.

Dado en Chinchón, a siete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Alfredo de la Peña.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 3.410.) (B.—1.909.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía seguidos en concepto de pobre por Doña Engracia González Alonso, contra Don Francisco Montes Frago, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

Fincas.

Una tierra en término de Valdaracete, en Vallehermoso; su cabida dos hectáreas setenta y dos áreas, equivalentes a ocho fanegas; linda: al Norte, Juan Mora; Este, Manuel Navarro; Sur, Miguel Navarro, y Oeste, Manuel Hullves.

Una casa en Valdaracete, calle del Mercado, número catorce; de cabida doscientos trece metros; linda: derecha, José Florín; izquierda, Ruperto Lucas, y espalda, Pedro Hernández.

Una tierra en término de Valdaracete, en el Valle; su cabida es de una hectárea setenta y una áreas, equivalentes a cinco fanegas; linda: al Norte, Rufino Monjas; Este, José Mayorga; Sur, Gabino García, y Oeste, Joaquina Megía.

Otra tierra en igual término, en la Fuente de la Sal; su cabida es de dos hectáreas cuarenta áreas, equivalentes a siete fanegas; linda: al Norte, Nicasio Ventura; Este, Rufino Monjas; Sur, Valentín Monjas, y Oeste, cerros.

Una tierra en término de Valdaracete, sitio en el Rincón; su cabida una hectárea setenta y una áreas, equivalentes a cinco fanegas; linda: al Norte, camino; Este, Manuel Cuesta; Sur, Francisco García, y Oeste, Juan García.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El tipo para la subasta es la cantidad de trescientas cincuenta pesetas la primera, mil cincuenta la segunda, ciento setenta y cinco la tercera, ciento setenta y cinco la cuarta y doscientas veinticinco la quinta. Total, mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la

suma antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Chinchón el día veintiocho de Octubre próximo, a las tres de su tarde.

Dado en Madrid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

V.° B.°

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio.

(Núm. 3.544.) (C.—159.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Teresa Castelló Cortacero, Dolores Catalá Frane, Celestina Cascajo, Luisa Cortacero y Celedonia González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 727 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Septiembre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.461.) (B.—1.876.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Santiago García Aguado y Feliciano Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 795 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Septiembre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.443.) (B.—1.867.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Redondo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 559 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Septiembre de 1916.

V.° B.°

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.394.) (B.—1.898.)